SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

OFICIO ORD. Nº 2225-7

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 05 de diciembre de 2015 – N° AL007T0000397.

MAT.: Deniega solicitud de información pública.

SANTIAGO, 18 DIC. 2015

A : **SR. CARLOS ROBERTO TORRES REYES**
[redacted]

DE : **SR. PEDRO GOIC BOROEVIC**
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 05 de diciembre de 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N° AL007T0000397, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"Buen día. Por medio de la presente deseo solicitar el proyecto mediante el cual Fundación FUNDALURP presentó su postulación en SENCE para ejecutar el proyecto Más Capaz en la Línea Jóvenes con discapacidad, la cual fue aprobada seleccionándosele como ejecutor de dicho programa de gobierno mediante Resolución Excenta N° 4098 del 5 de Octubre de 2015 de SENCE."

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega a usted la información solicitada por cuanto las ofertas técnicas presentadas por los organismos técnicos de capacitación contienen elementos relacionados con derechos intelectuales que les son propios.

Lo anteriormente señalado, en relación con lo dispuesto en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 21 establece que ***"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes":*** 2 *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de* ***carácter comercial o económico****".*

Efectivamente, a juicio de este Servicio Nacional, las características técnicas de los cursos de capacitación ofertados, son producto de los esfuerzos técnicos y económicos realizadas por los oferentes de dichos cursos, considerando de una mayor relevancia la afectación a sus derechos económicos o comerciales, materia concordante con lo resuelto por el Consejo para la Transparencia (por ejemplo, en el dictamen acaecido en la causa de amparo ROL C696-10, de 1 de abril de 2011).

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

Conforme lo establece el artículo 16 y 21 Nº2 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL

PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

XRO/JdelaF/psa/jmm
Distribución:

- Sr. Carlos Roberto Torres Reyes, [redacted]
- Oficina de Partes.
- Archivo.